

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO LB.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

ACUERDO DE ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID A LA FUNDACIÓN ROGELIO SEGOVIA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES "FUNDETEL" PARA LA PROMOCIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES.

REUNIDOS

De una parte, D. GUILLERMO CISNEROS PÉREZ, en calidad de Rector de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM), con domicilio en Avda. de Ramiro de Maeztu nº 7, 28040 Madrid y CIF Q-2818015F, nombrado por Decreto 25/2016 de 5 de Abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 81 de 6 de abril de 2016), actuando en nombre y representación de ella en virtud de las competencias que le confieren sus Estatutos, aprobados por Decreto 74/2010 de 21 de Octubre (BOCM nº 273 de 15 de Noviembre de 2010), en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Y, de otra parte D. FÉLIX PÉREZ MARTÍNEZ, Presidente del Patronato de la Fundación Rogelio Segovia para el Desarrollo de las Telecomunicaciones "FUNDETEL", con domicilio en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, Avenida Complutense nº 30, 28040 Madrid, con NIF 01494651L, actuando en nombre y representación de ella en virtud de las competencias que le confiere el art. 18 de sus Estatutos.

EXPONEN

- I. Que la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM) es una entidad de derecho público que goza de plena personalidad jurídica y patrimonio propio para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines, entre los que destaca la prestación de un servicio público de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.
- II. Que FUNDETEL es una entidad de carácter privado sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar, que tiene entre sus fines realizar cualesquiera actividades que puedan ayudar a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la UPM en el cumplimiento de sus objetivos, tal y como declara el art. 5 de sus Estatutos.
- III. Que los Estatutos de la UPM establecen que la Universidad podrá crear y participar en entidades con personalidad jurídica propia para la realización de sus funciones específicas, bajo distintas formas contempladas en Derecho, entre ellas la de Fundación.
- IV. Que los Estatutos de la UPM establecen que se entenderán como entidades dependientes de la UPM aquellas en las que ésta tenga participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente, en sus patronatos o en sus órganos de dirección y realicen actividades vinculadas a la UPM.
- V. Que los Estatutos de FUNDETEL establecen en su art. 11.1 que el gobierno, representación y administración de la Fundación corresponderán al Patronato.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

VI. Que los Estatutos de FUNDETEL establecen en su art. 14 que el Patronato estará formado por miembros natos y electivos. Son miembros natos, el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la UPM, un Subdirector de dicha Escuela, todos los Directores de Departamentos, Institutos Universitarios y Centros de I+D adscritos a esa Escuela, así como el anterior Director de la citada Escuela. Entre los electivos, hasta un máximo de 10 miembros propuestos por el Presidente del Patronato y ratificados por mayoría absoluta de los miembros natos. En consecuencia, la UPM mantiene una participación mayoritaria en el patronato de FUNDETEL.

- VII. Que el art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades establece que los Grupos de Investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.
- VIII. Que los Estatutos de la UPM establecen que las Fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicadas a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de investigación, podrán celebrar contratos para la realización de las actividades a las que se refiere el art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades, pudiendo concretarse estas actividades en la realización de trabajos de carácter científico, técnico y artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de grado propio, postgrado propio, especialización o actividades específicas de formación. Estas actividades, en todo caso, tendrán como fines exclusivos la fundamentación, el apoyo, la extensión y la difusión de las funciones de enseñanza e investigación propias de la Universidad y no podrán ir en menoscabo de las tareas docentes y tutoriales que correspondan a quienes participen en ellas.
- IX. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su art. 31.1, a) que las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual, mediante sistemas de cooperación vertical, consistentes en el uso de medios propios personificados, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo.
- X. Que el art. 32.1 de la LCSP, establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una contraprestación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo, a esta, con sujeción a los dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con los dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 de este precepto legal.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

XI. Que FUNDETEL, a los efectos de la LCSP, ostenta la condición de fundación pública, con naturaleza de poder adjudicador, y medio propio personificado de la Universidad Politécnica de Madrid [arts. 3.1.e), 3.3 y 32.2 de la LCSP y art. 6.5 de sus Estatutos fundacionales], toda vez que la mayoría de los derechos de voto de su Patronato corresponde a representantes del sector público y en ella concluyen los requisitos del art. 32.2 de la LCSP.

XII. Que a estos efectos y al amparo de los citados preceptos legales, la UPM considera necesario encargar a FUNDETEL, en su calidad de medio propio personificado, la ejecución de determinadas prestaciones, que serán de ejecución obligatoria para la Fundación, de manera que exista una unidad de decisión entre las mismas de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por la UPM, suscribiendo ambas entidades, en base a lo anterior, el presente ACUERDO DE ENCARGO, conforme a las siguientes

CLAUSULAS

Primera: Cláusula General.

El presente acuerdo de encargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la LCSP, no podrá calificarse de contractual y no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la UPM dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico en lo que se integre la concreta actividad material objeto del encargo o que le den soporte. Asimismo, la dirección y planificación de las actividades objeto del presente acuerdo y de las acciones que se encargan en el mismo, corresponden a la UPM.

Segunda: Objeto.

Es objeto del presente acuerdo de encargo de la UPM a FUNDETEL la promoción, gestión, y en su caso desarrollo de programas, proyectos y actividades que contribuyan y coadyuven al cumplimiento de los fines de la UPM, gestionando principalmente aquellas actividades que la estructura universitaria no pueda realizar por si suficientemente, o pueden ser realizadas de manera más eficaz.

El encargo a realizar por parte de FUNDETEL consistirá en el desarrollo de las actuaciones señaladas y recogidas en los anexos del presente acuerdo de encargo. Los encargos que la UPM confiera a FUNDETEL al amparo del presente Acuerdo se concretarán en los respectivos anexos, en los que se regulará el régimen concreto y condiciones de cada uno de los respectivos encargos, con sujeción a lo dispuesto en la LCSP y demás normativa aplicable. Los encargos serán de ejecución obligatoria para FUNDETEL, de acuerdo con las instrucciones que la UPM fije unilateralmente.

Tercera: Medios humanos y materiales. Principios de actuación y colaboración.

FUNDETEL, cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos.

El personal de FUNDETEL que realice las actividades derivadas del presente acuerdo de encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la UPM, quedando ésta exenta de cualquier responsabilidad en este sentido.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Sobre la base del principio de actuación, la dependencia funcional del personal contratado laboralmente por FUNDETEL, en el marco de actuación del presente acuerdo de encargo, será del servicio gestionado y la orgánica de FUNDETEL.

FUNDETEL podrá contratar a terceros la ejecución de las actividades definidas en la cláusula segunda, en cuyo caso se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente, y sin que el importe de las prestaciones parciales contratadas por ésta con terceros pueda exceder del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones legalmente establecidas.

FUNDETEL facilitará todos los medios materiales necesarios para el desarrollo de los encargos, incluyendo medios técnicos, informáticos, telefonía y desplazamientos necesarios para la realización de los trabajos encomendados, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

La UPM podrá poner a disposición de FUNDETEL las instalaciones que resultasen necesarias para el desarrollo de las actividades objeto del encargo, utilizándolas con arreglo a las normas internas de funcionamiento.

Cuarta: Compensación de los encargos.

La compensación a percibir por FUNDETEL se fijará para cada encargo en el correspondiente anexo regulador del mismo, según las tarifas aprobadas por la UPM con arreglo a los costes reales o, en su caso, el coste efectivo soportado en caso de subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Quinta: Comisión de seguimiento.

Se constituye una comisión de seguimiento y control, formada por dos representantes de cada parte firmante: por la Universidad, el Rector y el Vicerrector de Asuntos Económicos, o personas en quienes deleguen, y por FUNDETEL, el Presidente y el Secretario de la Comisión Delegada o personas en quien deleguen. Esta Comisión estará presidida por el Rector o persona en quien delegue y se reunirá al menos una vez al año o siempre que lo aconsejen especiales circunstancias.

A esta comisión de seguimiento le corresponderá, entre otras funciones, verificar el cumplimiento por FUNDETEL de los requisitos exigidos por la legislación vigente a los medios propios personificados y de los compromisos asumidos en virtud del presente Acuerdo. A tal efecto, FUNDETEL deberá remitir a dicha comisión cuantos documentos le sean requeridos por los representantes de la UPM en ésta para comprobar dicho extremo, incluidas las cuentas anuales auditadas antes de su presentación al Patronato.

Sexta: Naturaleza.

El presente acuerdo de encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

Por su parte, los negocios jurídicos que FUNDETEL celebre en ejecución de los encargos recibidos de la UPM, al amparo del presente Acuerdo, quedarán sometidos a la LCSP en los términos previstos en la misma.

Séptima: Adaptación de normativa vigente.

El presente acuerdo de encargo y sus anexos deberán adaptarse en todo momento a la normativa vigente así como a la normativa interna de la UPM.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Octava: Cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Para el cumplimiento del acuerdo de encargo de referencia, FUNDETEL necesita acceder a los datos personales responsabilidad de la UPM, teniendo en consideración lo dispuesto en el último párrafo del art. 20.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, según el cual "se considerará que existe comunicación de datos cuando el acceso tenga por objeto el establecimiento de un nuevo vínculo entre quien accede a los datos y el afectado".

Por esta razón, FUNDETEL tratará los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del RGPD, asumiendo la figura de encargado de tratamiento definida en el art. 3.g) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación a los datos personales responsabilidad de la UPM, conforme al art. 3.d) de dicha Ley. El acceso y el tratamiento de los datos por FUNDETEL se harán conforme a las instrucciones que proporcione la UPM, sin que FUNDETEL pueda hacer uso de los datos para una finalidad distinta de la que es objeto este acuerdo. FUNDETEL debe mantener el deber de secreto respecto a los datos suministrados en la prestación del servicio, incluso después de la finalización del encargo. También asume expresamente la obligación de contar con el compromiso de confidencialidad, de forma expresa y por escrito, por parte del personal que realice los tratamientos, debiendo, esta obligación, estar documentada y a disposición de la entidad contratante.

FUNDETEL, como encargada del tratamiento, se verá afectada por la imposibilidad de decisión sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y por la inexistencia de una relación directa entre el afectado y el encargado que deberá actuar en su nombre y por cuenta del responsable del fichero.

FUNDETEL asume la obligación de no comunicar a otras personas o entidades los datos que trata por encargo de la UPM. Para que FUNDETEL pueda recurrir a otro encargado (subencargado) para desarrollar el servicio objeto del acuerdo, es necesario que la UPM lo autorice por escrito. FUNDETEL deberá suscribir con el subencargado un acuerdo por escrito, en el que asuma las mismas obligaciones y medidas de seguridad que aquí se expresan. FUNDETEL asume expresamente la obligación de implantar las medidas de seguridad necesarias que establece el art. 32 del RGPD, de acuerdo con las finalidades del tratamiento, aplicando las técnicas organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo. FUNDETEL pondrá a disposición de la entidad contratante toda la información necesaria para demostrar su cumplimiento con respecto a la normativa de protección de datos, incluyendo inspecciones o auditorías por parte de esta, o de otro auditor autorizado por esta.

FUNDETEL tiene la obligación de notificar por escrito a la UPM la información que haya recibido de algún afectado en ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, de forma inmediata y, en cualquier caso, dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la fecha en que el titular de los datos haya ejercitado el correspondiente derecho.

FUNDETEL, una vez cumplido el encargo, devolverá a la UPM los datos comunicados, así como cualquier soporte o documento en el que conste cualquiera de los datos de carácter personal, aunque podrá conservarlos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación encargada. El encargo permanecerá vigente mientras FUNDETEL cumpla las prestaciones descritas en el presente acuerdo.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, FUNDETEL se compromete a asumir directamente la responsabilidad de mantener indemne a la UPM por cuantas responsabilidades tuviera que hacer frente la UPM como consecuencia de un incumplimiento total o parcial por FUNDETEL en relación con el presente acuerdo.

Novena: Propiedad Industrial e Intelectual.

El presente acuerdo de encargo no produce cambio en la titularidad de los resultados de las investigaciones ni a los derechos de propiedad industrial e intelectual que generen, que seguirán, igualmente, correspondiendo a la UPM y a sus investigadores en los términos establecidos en la legislación vigente.

Décima: Vigencia.

El presente acuerdo de encargo tendrá una vigencia de cuatro años, a contar desde su fecha de firma, y se prorrogará automáticamente por un periodo igual, salvo acuerdo expreso de las partes, mediando preaviso formal a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

El acuerdo de encargo podrá ser modificado antes de su finalización, por mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de la UPM, que deberá ser comunicado por escrito a FUNDETEL con una antelación de, al menos, dos meses.

En todo caso, deberá ser modificada cuando proceda con el objeto de adaptar su contenido a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

Los Anexos a este Acuerdo, reguladores de los respectivos encargos, fijarán la duración de cada uno de ellos, que en ningún caso podrá exceder de la vigencia del presente Acuerdo.

Undécima: Finalización anticipada.

La pérdida por FUNDETEL de la condición de medio propio personificado de la UPM, en los términos previstos en la LCSP, será causa de extinción del presente Acuerdo y comportará la imposibilidad de seguir efectuando encargos a la FUNDETEL, sin perjuicio de la conclusión de los encargos que estuvieran en fase de ejecución.

Serán causas de finalización anticipada del acuerdo de encargo, mediando preaviso a la otra parte con una antelación mínima de un mes, las siguientes:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
- Falta de prestación de los servicios encargados en cada anexo a la presente encomienda.

En cualquiera de estos supuestos se procederá a realizar la oportuna liquidación del acuerdo.

Duodécima: Derogación de acuerdos anteriores.

Con la formalización del presente acuerdo de encargo quedan sin efecto cuantos documentos públicos o privados se hayan firmado con anterioridad entre la UPM y FUNDETEL en relación con los servicios objeto de dicho acuerdo.

Décimo tercera: Publicidad

FUNDETEL deberá publicar en su Perfil del Contratante su condición de medio propio personificado respecto de la UPM y los sectores de actividad, comprendidos en su objeto social, en los que sería apta para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Por su parte, la UPM se compromete a cumplir la obligación de publicidad impuesta en los arts. 32.6.b) y 63.6 de la LCSP.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente acuerdo de encargo, por duplicado ejemplar en Madrid a 19 de julio de 2018.

Por la UPM Guillermo Cisneros Pérez Por FUNDETEL Félix Pérez Martínez

ANEXOS 2018

AL ACUERDO DE ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID A LA FUNDACION ROGELIO SEGOVIA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (FUNDETEL) PARA LA PROMOCIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES

1	Encargo de la UPM a FUNDETEL, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión económico/administrativa en materia de enseñanzas propias de la Universidad Politécnica de Madrid, organización de congresos, seminarios y jornadas.
2	Encargo de la UPM a FUNDETEL, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión económico/administrativa de actividades de investigación desarrolladas al amparo del artículo 83 de la LOU, establecidas con diferentes entidades.
3	Encargo de la UPM a FUNDETEL, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión económico/administrativa de las Actividades Culturales de la UPM en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.
4	Encargo de la UPM a FUNDETEL, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión económico/administrativa de determinadas unidades que prestan servicio de apoyo a la docencia y a la investigación en la UPM.
5	Encargo de la UPM a FUNDETEL, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión económico/administrativa del Servicio de Publicaciones.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

ANEXO 1

ENCARGO de la UPM a FUNDETEL, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión económico/administrativa en materia de enseñanzas propias de la Universidad Politécnica de Madrid, organización de congresos, seminarios y jornadas.

1.a Objeto del encargo.

El objeto de este anexo es formalizar el encargo de la UPM a FUNDETEL de prestación de servicio consistente en la gestión económico/administrativa en materia de enseñanzas propias de la UPM y en la organización de congresos, seminarios y jornadas. Todo ello dentro de los fines establecidos en el art. 2 de los Estatutos de la UPM aprobados mediante Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

La UPM ejerce sobre FUNDETEL un control directo sobre las actuaciones desarrolladas por FUNDETEL en la ejecución del encargo, ejerciendo una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas.

El objeto del encargo ha sido autorizado por la UPM justificándose por razones de eficiencia, eficacia, así como de rentabilidad económica, habida cuenta de que FUNDETEL para la ejecución de este encargo dispone de procedimientos y aplicaciones que permiten una gestión más eficaz, eficiente e individualizada de cada una de las ediciones de las diferentes enseñanzas propias de la UPM, tales como la apertura de una cuenta bancaria individualizada para cada edición de una enseñanza propia, y la tramitación on-line de todo el proceso de gestión de ingresos y gastos vinculados al desarrollo de cada acción formativa, que están adaptados a unos procedimientos de calidad que garantizan el cumplimiento de unos ratios e indicadores, así como la adopción de medidas para evitar las desviaciones en los mismos.

1.b Contenido y actividades del encargo.

El contenido del encargo versará sobre las materias relacionadas con la gestión económico/administrativa, de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad, entre las cuales cabe destacar a modo enunciativo, y sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades necesarias no contempladas en esta relación:

Asesoría jurídica:

- o Gestiones necesarias para la firma de acuerdos con entidades en actividades relacionadas con la gestión de las enseñanzas propias y organización de congresos, seminarios y jornadas.
- o Asesoramiento general para el desarrollo de las mismas.
- o Elaboración de los contratos de prestación de servicios que resultasen necesario establecer para el desarrollo de las enseñanzas propias y organización de congresos, seminarios y jornadas.
- o Establecimiento de los requisitos para asegurar el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público relativo a todo aquello que resultase de aplicación en la materia.

• Gestión económico/administrativa:

- o Apertura de una cuenta bancaria para cada una de las actividades.
- Contabilidad separada de pagos y cobros asociados a cada título, congreso, jornada o seminario.
- o Consulta on-line de la contabilidad por parte de la dirección de la actividad.
- o Recepción e identificación de transferencias bancarias.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- o Emisión de facturas para cada enseñanza, congreso, jornada o seminario.
- Tramitación de los pagos asociados a las enseñanzas propias por parte de la dirección de los mismos, una vez comprobada la viabilidad financiera y su adecuación a los objetivos de la misma.
- o Control y liquidación de impuestos asociados a las enseñanzas propias, congresos, seminarios y jornadas.
- o Elaboración de los informes contemplados en la Normativa de las Enseñanzas Propias de la Universidad Politécnica de Madrid.
- o Justificación económico/administrativa, en su caso, de las subvenciones y ayudas concedidas para la realización del título.
- o Ingreso en la cuenta de la UPM del canon de gestión institucional establecido sobre la materia.
- o Emisión de la N57 para volcado automático de cobros en el programa informático de Enseñanzas Propias de la UPM y actualización manual de cobros en dicho programa.

Recursos humanos:

- o Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales derivados del desarrollo de las contrataciones que sea necesario establecer asociados al desarrollo del título, congresos, seminarios y jornadas.
- o Realización y gestión de las becas necesarias asociadas al título.
- o Gestión de nóminas y seguridad social.
- o Prevención de riesgos laborales.
- o Asesoramiento, realización y gestión de convenios de prácticas con entidades para la realización de prácticas de los estudiantes de enseñanzas propias de la UPM.

Medios materiales y técnicos.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente encargo, por parte de FUNDETEL se utilizarán medios técnicos y humanos de la propia Fundación. Dichos medios personales y materiales son adecuados para el cumplimiento del presente encargo, circunstancia que ha sido verificada por parte de la UPM.

La UPM facilitará a FUNDETEL el acceso a las bases de datos de carácter personal que resulten necesarias para el desarrollo del encargo.

Según establece el art. 6 de los Estatutos de FUNDETEL, esta Fundación, en virtud de su personalidad jurídica propia, podrá organizar jornadas, cursos extracurriculares, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones científicas y toda clase de manifestaciones análogas. En estos casos,

- Las actividades estarán dirigidas, desde el punto de vista académico, por un profesor universitario, preferiblemente perteneciente a la plantilla de profesores de la UPM.
- FUNDETEL establecerá un canon de gestión por su actividad, sobre la totalidad de los ingresos recibidos para el desarrollo de la actividad.
- La UPM facturará a FUNDETEL el uso de los servicios e instalaciones de la propia Universidad necesarios para el desarrollo de la actividad.
- En el caso de que resulte necesario el pago de colaboraciones a personal UPM (PDI o PAS), al importe total de las mismas se le aplicará el canon que en cada momento tenga establecido la UPM para actividades desarrolladas al amparo del artículo 83 de la LOU.
- Siempre que la actividad esté dirigida por un profesor perteneciente a la plantilla de la UPM, la Universidad autoriza el uso de su logotipo en la documentación y difusión de la misma.
- Los certificados para este tipo de formación serán emitidos por FUNDETEL y firmados por el profesor director de los mismos, debiendo remitir una copia a FUNDETEL para su archivo dentro del expediente.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO LB.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

1.d Compensación tarifaria.

Para la compensación de los servicios encargados, según tarifas aprobadas por la UPM, que se entiende representan los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio, FUNDETEL percibirá un porcentaje equivalente al 50% del canon UPM (sin considerar el canon Escuela ni Departamento) contemplado en la normativa que al respecto se encuentre en vigor en la UPM. Dicho canon se aplicará sobre el importe bruto de los ingresos totales derivados del desarrollo de las acciones formativas que constituyen las enseñanzas propias de la UPM u otro tipo de enseñanzas que den lugar a un certificado emitido por la propia UPM. Por ingreso total se entiende lo establecido en el art. 20 de la Normativa de las Enseñanzas Propias de la UPM, aprobada en Consejo de Gobierno el 25 de abril de 2013.

1.e Vigencia del encargo.

El presente encargo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la UPM y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

ANEXO 2

ENCARGO de la UPM a FUNDETEL, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión económico/administrativa de actividades de investigación desarrolladas al amparo del artículo 83 de la LOU, establecidas con diferentes entidades.

2.a Objeto del encargo.

El objeto de este anexo es formalizar el encargo de la UPM a FUNDETEL de prestación de servicio consistente en la gestión económico/administrativa en materia de actividades de investigación desarrolladas al amparo del artículo 83 de la LOU, establecidas con diferentes entidades. Todo ello dentro de los fines establecidos en el artículo 2 de los Estatutos de la UPM aprobados mediante Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

La UPM ejerce sobre FUNDETEL un control directo sobre las actuaciones desarrolladas por FUNDETEL en la ejecución del encargo, ejerciendo una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas.

El objeto del encargo ha sido autorizado por la UPM justificándose por razones de eficiencia, eficacia, así como de rentabilidad económica, habida cuenta de que FUNDETEL para la ejecución de éste encargo dispone de procedimientos y aplicaciones que permiten una gestión más eficaz, eficiente e individualizada de cada uno de los proyectos de investigación gestionados al amparo del artículo 83 de la LOU, tales como la tramitación on-line de todo el proceso de gestión de ingresos y gastos vinculados al desarrollo de cada proyecto de investigación, que está adaptado a unos procedimientos de calidad que garantizan el cumplimiento de unos ratios e indicadores, así como la adopción de medidas para evitar las desviaciones en los mismos.

2.b Contenido y actividades del encargo.

El contenido del encargo versará sobre las materias relacionadas con la gestión económico/administrativa, de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad, entre las cuales cabe destacar a modo enunciativo, y sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades necesarias no contempladas en esta relación:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Asesoría jurídica:

- o Gestiones necesarias para la firma de acuerdos con diferentes entidades para el desarrollo de actividades de investigación al amparo del artículo 83 de la LOU.
- o Asesoramiento general para el desarrollo de las mismas.
- o Elaboración de los contratos de prestación de servicios que resultasen necesario establecer para el desarrollo de las actividades de investigación.
- o Establecimiento de los requisitos para asegurar el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a todo aquello que resultase de aplicación en la materia.

Gestión económico/administrativa:

- o Contabilidad separada de pagos y cobros asociados a cada proyecto, y consulta online por parte de la dirección de la actividad.
- o Emisión de facturas para cada proyecto de investigación.
- o Recepción e identificación de transferencias bancarias.
- o Tramitación de los pagos asociados a la actividad investigadora, una vez comprobada la viabilidad financiera y su adecuación a los objetivos de la misma.
- o Control y liquidación de impuestos asociados al proyecto.
- o Ingreso en la cuenta de la UPM del canon de gestión institucional establecido sobre la materia.
- o Justificación económico/administrativa, en su caso, de las subvenciones y ayudas concedidas para la realización del proyecto.
- o Elaboración de los informes que al efecto considere necesarios la UPM.

Recursos humanos:

- o Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales derivados del desarrollo de las contrataciones que sea necesario establecer asociados al desarrollo del proyecto de investigación.
- o Gestión de nóminas y seguridad social.
- o Prevención de riesgos laborales.

2.c Medios materiales y técnicos.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente encargo, por parte de FUNDETEL se utilizarán medios técnicos y humanos de la propia Fundación. Dichos medios personales y materiales son adecuados para el cumplimiento del presente encargo, circunstancia que ha sido verificada por parte de la UPM.

2.d Compensación tarifaria.

Para la compensación de los servicios encargados, según tarifas aprobadas por la UPM, que se entiende representan los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio, FUNDETEL percibirá un porcentaje equivalente al 50% del canon UPM (sin considerar el canon Escuela ni Departamento) contemplado en la normativa que al respecto se encuentre en vigor en la UPM. Dicho canon se aplicará sobre el importe bruto total de todos los ingresos derivados del proyecto de investigación.

2.e Vigencia del encargo.

El presente encargo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la UPM y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

ANEXO 3

ENCARGO de la UPM a FUNDETEL, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión económico-administrativa de las Actividades Culturales de la UPM en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

3.a Objeto del encargo.

El objeto de este anexo es el de formalizar el encargo de la UPM a FUNDETEL de prestación de servicio consistente en la gestión económico-administrativa de las Actividades Culturales de la UPM, entendiendo inicialmente como tales las siguientes: Ciclo sinfónico de música, Curso de apreciación musical y actividades de las Asociaciones de Alumnos.

Esta gestión económico-administrativa incluye la suscripción por parte de FUNDETEL de cuantos contratos de arrendamiento o prestación de servicios sea necesario desarrollar para la ejecución efectiva del conjunto de Actividades Culturales planteadas.

La UPM ejerce sobre FUNDETEL un control directo sobre las actuaciones desarrolladas por FUNDETEL en la ejecución del encargo, ejerciendo una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas.

El objeto del encargo ha sido autorizado por la UPM justificándose por razones de eficiencia, eficacia, así como de rentabilidad económica, habida cuenta de que FUNDETEL, para la ejecución de este encargo dispone de procedimientos y aplicaciones que permiten una gestión más eficaz, eficiente e individualizada de las Actividades Culturales, tales como la apertura de una cuenta bancaria individualizada para cada actividad, o la tramitación on-line de todo el proceso de gestión de ingresos y gastos vinculados al desarrollo de las actuaciones vinculadas a la gestión propia de estas actividades. Estas acciones están adaptadas a unos procedimientos de calidad que garantizan el cumplimiento de unos ratios e indicadores, así como la adopción de medidas para evitar las desviaciones en los mismos.

3.b Contenido y actividades del encargo.

El contenido del encargo versará sobre las materias relacionadas con la gestión económicoadministrativa de las Actividades Culturales, entre las cuales cabe destacar a modo enunciativo, y sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades necesarias no contempladas en esta relación:

Asesoría jurídica:

- o Gestiones necesarias para la firma de acuerdos con entidades para el desarrollo de las Actividades Culturales.
- o Asesoramiento general para el desarrollo de las mismas.
- o Elaboración de los contratos de prestación de servicios que resultasen necesario establecer para el desarrollo de las Actividades Culturales.
- o Establecimiento de los requisitos para asegurar el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a todo aquello que resultase de aplicación en la materia.

Gestión económico-administrativa:

- o Emisión de facturas para el desarrollo de las Actividades Culturales.
- o Contabilidad separada de pagos y cobros asociados para las Actividades Culturales.
- o Consulta on-line de la contabilidad por parte de la dirección de la actividad.
- o Recepción e identificación de transferencias bancarias.
- o Tramitación de pagos, y control y liquidación de impuestos asociados a estas actividades
- o Elaboración de los informes que al efecto considere necesarios la UPM.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Recursos humanos:

- Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales derivados del desarrollo de las contrataciones que sea necesario establecer asociados al desarrollo de las Actividades Culturales.
- o Gestión de nóminas y seguridad social.
- o Prevención de riesgos laborales

3.c Medios materiales y técnicos.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente encargo, por parte de FUNDETEL se utilizarán medios técnicos y humanos de la propia Fundación. Dichos medios personales y materiales son adecuados para el cumplimiento del presente encargo, circunstancia que ha sido verificada por parte de la UPM.

3.d Compensación tarifaria.

Para la compensación tarifaria de los servicios encargados, según tarifas aprobadas por la UPM, que se entiende representan los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio, FUNDETEL percibirá el 6% sobre el importe bruto de todos los ingresos obtenidos relacionados con el desarrollo de las Actividades Culturales.

Quedan excluidos de la aplicación de ese porcentaje los ingresos que, en su caso, procedan de aportaciones realizadas por la propia UPM para el correcto desarrollo de las actividades planteadas.

3.e Vigencia del encargo.

El presente encargo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la UPM y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

ANEXO 4

ENCARGO de la UPM a FUNDETEL, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión administrativa de determinadas unidades que prestan servicio de apoyo a la docencia y a la investigación en la UPM.

4.a Objeto del encargo.

El objeto de este anexo es el de formalizar el encargo de la UPM a FUNDETEL para la prestación del servicio consistente en la gestión administrativa total o parcial de determinadas unidades que prestan servicio de apoyo a la docencia y a la investigación en la UPM.

Dichas unidades son:

- Instituto de Sistemas Optoelectrónicos y Microtecnología.
- Instituto de Energía Solar.
- Determinados servicios de apoyo a las actividades del Rectorado UPM, Centros de Investigación, Centro de Empresas y Escuelas, incluyendo el procesado de encuestas y estudios de calidad de la docencia que le fueran solicitados.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

La UPM ejerce sobre FUNDETEL un control directo sobre las actuaciones desarrolladas por FUNDETEL en la ejecución del encargo, ejerciendo una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas.

El objeto del encargo ha sido autorizado por la UPM justificándose por razones de eficiencia, eficacia, así como de rentabilidad económica, habida cuenta de que FUNDETEL para la ejecución de éste encargo dispone de procedimientos y aplicaciones que permiten una gestión más eficaz, eficiente e individualizada en cuanto a la distribución de los recursos humanos y materiales en función de las necesidades puntuales, todo ello adaptado a unos procedimientos de calidad que garantizan el cumplimiento de unos ratios e indicadores, así como la adopción de medidas para evitar las desviaciones en los mismos.

4.b Contenido y actividades de la encomienda de gestión.

El contenido de la encomienda versará sobre las materias relacionadas con la gestión, de las referidas unidades, entre las cuales cabe destacar a modo enunciativo, sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades necesarias no contempladas en esta relación:

Asesoría jurídica:

- o Gestiones necesarias para la firma de acuerdos con proveedores.
- o Asesoramiento general para el desarrollo de la actividad.
- o Elaboración de los contratos de prestación de servicios que resultasen necesario establecer para el desarrollo de las actividades propias de dichas unidades.
- o Establecimiento de los requisitos para asegurar el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a todo aquello que resultase de aplicación en la materia.

• Gestión económico / administrativa:

- o Emisión de facturación según lo estipulado para el desarrollo de las actividades de las referidas unidades.
- o Contabilidad separada para el conjunto de estas unidades.
- o Consulta on-line de la contabilidad por parte del Vicerrectorado de Asuntos Económicos de la Universidad.
- o Tramitación de los pagos asociados al desarrollo de las actividades propias de las referidas unidades.
- o Elaboración de los informes que al efecto considere necesarios la UPM.

• Recursos humanos:

- o Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales asociados al desarrollo de las contrataciones que sea necesario establecer asociados a la actividad de las unidades de gestión.
- o Gestión de nóminas y seguridad social.
- o Prevención de riesgos laborales.

4.c Medios materiales y técnicos.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en la presente encomienda por parte de FUNDETEL, se utilizarán medios técnicos y humanos de la propia Fundación.

El personal de FUNDETEL que realice las actividades propias de estas unidades de apoyo a la docencia y a la investigación no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la UPM, quedando ésta exenta de cualquier responsabilidad en este sentido.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

4.d Compensación tarifaria.

Para la compensación de los servicios encargados, según tarifas aprobadas por la UPM, que se entienden representan los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio, FUNDETEL percibirá un porcentaje del 5% sobre el importe que, con carácter de subvención, ambas partes establezcan cada año para cumplir las necesidades derivadas de la gestión económico/administrativa total o parcial de determinadas unidades que prestan servicio de apoyo a la docencia y a la investigación en la UPM.

4.e Vigencia de la encomienda.

La presente encomienda entrará en vigor el día 1 de enero de 2018 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

ANEXO 5

ENCARGO de la UPM a FUNDETEL, medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en la gestión económico/administrativa del servicio de publicaciones.

5.a Objeto del encargo.

El objeto de este documento es el de formalizar el encargo de la UPM a FUNDETEL de la prestación de servicio consistente en la gestión económico administrativa del Servicio de Publicaciones ubicado en la E.T.S. de Ingenieros de Telecomunicación.

Esta gestión económico/administrativa incluye la suscripción por parte de FUNDETEL de cuantos contratos de arrendamiento o prestación de servicios sea necesario desarrollar para la ejecución efectiva del conjunto de actividades de los referidos Servicios de Publicaciones. Todo ello dentro de los fines establecidos en el artículo 2 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid aprobados mediante Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

La UPM ejerce sobre FUNDETEL un control directo sobre las actuaciones desarrolladas por FUNDETEL en la ejecución del encargo, ejerciendo una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y decisiones significativas.

El objeto del encargo ha sido autorizado por la UPM justificándose por razones de eficiencia, eficacia, así como de rentabilidad económica, habida cuenta de que FUNDETEL para la ejecución de este encargo dispone de procedimientos y aplicaciones que permiten una gestión más eficaz, eficiente e individualizada del Servicio de Publicaciones, tales como la apertura de una cuenta bancaria y una cuenta de gestión individualizada para cada servicio, y la tramitación on-line de todo el proceso de gestión de ingresos y gastos vinculados al desarrollo de las actividades, que están adaptados a unos procedimientos de calidad que garantizan el cumplimiento de unos ratios e indicadores, así como la adopción de medidas para evitar las desviaciones en los mismos.

5.b Contenido y actividades de la encomienda de gestión.

El contenido de la encomienda versará sobre las materias relacionadas con la gestión de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad, entre las cuales cabe destacar a modo enunciativo, sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades necesarias no contempladas en esta relación:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Asesoría jurídica:

- o Asesoramiento general para el desarrollo de las mismas.
- o Elaboración de los contratos de prestación de servicios que resultasen necesario establecer para el desarrollo de las del servicio de publicaciones.
- o Establecimiento de los requisitos para asegurar el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a todo aquello que resultase de aplicación en la materia.

• Oferta de los siguientes servicios:

- o Reprografía e impresión digital.
- o Encuadernaciones.
- o Diseño gráfico.
- o Venta de publicaciones y apuntes elaborados por los profesores.
- o Venta de libros externos recomendados por el profesorado.
- o Componentes eléctricos y electrónicos para prácticas en laboratorios docentes.

• Gestión económico-administrativa:

- o Gestión de inventario.
- o Asesoramiento contable y revisión mensual de la contabilidad.
- o Control y liquidación mensual de impuestos.
- o Realización y revisión anual del inventario de existencias.
- o Revisiones del cierre contable anual.
- o Revisión del presupuesto anual.
- o Tramitación de los pagos asociados a la actividad de publicaciones por parte de la dirección de la misma, una vez comprobada la viabilidad financiera.
- o Elaboración de los informes que al efecto considere necesarios la UPM.

• Recursos humanos:

- o Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales asociados al desarrollo de las contrataciones que sea necesario establecer asociados al desarrollo de la actividad del servicio de publicaciones.
- o Gestión de nóminas y seguridad social.

5.c Medios materiales y técnicos.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en la presente encomienda por parte de FUNDETEL, se utilizarán medios técnicos y humanos de la propia Fundación, así como aquellos que la propia Universidad pueda ceder, de forma gratuita, para el correcto desarrollo de las actividades de estos servicios de publicaciones. Dichos medios personales y materiales son adecuados para el cumplimiento del presente encargo, circunstancia que ha sido verificada por parte de la UPM.

La UPM facilitará a FUNDETEL el acceso a las bases de datos de carácter económico que resulten necesarias para el desarrollo de la gestión encomendada.

5.d Compensación tarifaria.

La gestión de los servicios de publicaciones se integrará en la cuenta de resultados de FUNDETEL.

La UPM renuncia a cualquier tipo de canon o ingreso al respecto.

En caso de extinción del Servicio de Publicaciones, una vez practicadas las oportunas liquidaciones, todo su patrimonio pasará a ser propiedad de FUNDETEL.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

5.e Vigencia de la encomienda.

La presente encomienda entrará en vigor el día 1 de enero de 2018 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

....

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Corrección de errores en el Boletín Oficial de la UPM, Julio 2018 en el Apartado IB "Acuerdos y Resoluciones, Resoluciones Rectorales" en el ACUERDO DE ENCARGO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID A LA FUNDACIÓN ROGELIO SEGOVIA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES "FUNDETEL" PARA LA PROMOCIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES.

En el anexo 4 en el apartado donde pone:

4.e Vigencia de la encomienda.

La presente encomienda entrará en vigor el día 1 de enero de 2018 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

DEBE PONER:

4.e Vigencia del encargo

El presente encargo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la UPM y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

En el anexo 5 en el apartado donde pone:

5.e Vigencia de la encomienda.

La presente encomienda entrará en vigor el día 1 de enero de 2018 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

DEBE PONER:

5.e Vigencia del encargo.

El presente encargo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la UPM y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO LB.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PREPARAR LA PARTICIPACIÓN DE LA UPM EN CONVOCATORIAS DE APOYO A CENTROS DE EXCELENCIA "SEVERO OCHOA" Y UNIDADES DE EXCELENCIA "MARÍA DE MAEZTU"

Aprobada en Comisión de Investigación de 12 de julio de 2018

La convocatoria de apoyo a Centros de Excelencia "Severo Ochoa" y a Unidades de Excelencia "María de Maeztu" que convoca anualmente el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en el Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia tiene dos objetivos: (1) impulsar la calidad de la investigación científica española mediante el reconocimiento de los mejores centros y unidades que destacan por la relevancia e impacto, a nivel internacional y (2) financiar los planes estratégicos o los programas estratégicos de investigación propuestos, respectivamente, por los centros o las unidades, destinados consolidar sus capacidades científicas, contribuir al liderazgo de la investigación española y actuar como polos de atracción de talento a nivel internacional.

La acreditación y la ayuda para la ejecución del plan estratégico o del programa estratégico de investigación tienen una duración de cuatro años y proporcionaron un millón de euros anuales a los centros acreditados "Severo Ochoa" y medio millón de euros anuales a las Unidades de Excelencia "María de Maeztu" a los beneficiarios de la convocatoria de 2017, así como el acceso prioritario a otras iniciativas del Ministerio y un incremento del reconocimiento social y científico.

Estas ayudas se obtienen a través de un proceso de evaluación y selección basado en criterios científicos y de acuerdo con los más exigentes estándares internacionales. El proceso de evaluación y selección realizado por el Ministerio se lleva a cabo de forma independiente, por un comité científico internacional integrado por investigadores de reconocido prestigio e impacto.

La presente ayuda del Programa Propio de Investigación de la UPM tiene como objetivo fortalecer la preparación de propuestas de la UPM en la convocatoria de apoyo a Centros de Excelencia "Severo Ochoa" y a Unidades de Excelencia "María de Maeztu" de la próxima convocatoria 2018 de la Agencia Estatal de Investigación.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos, **DISPONGO**:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La presente ayuda tiene como objetivo fortalecer la preparación de propuestas de la UPM en la próxima convocatoria 2018 de la Agencia Estatal de Investigación de Centros de Excelencia "Severo Ochoa" y Unidades de Excelencia "María de Maeztu".

Esta convocatoria del Programa Propio de I+D+i contempla dos fases:

Fase I: Las unidades proponentes realizarán una autoevaluación del grado de cumplimiento de los requisitos para presentar una solicitud en la convocatoria de Centros de Excelencia Severo Ochoa y de Unidades de Excelencia María de Maeztu, de la Agencia Estatal de Investigación utilizando la documentación a la que se refiere el Art. 5 de esta ayuda. Aquellas solicitudes que no satisfagan los umbrales definidos (según la convocatoria de 2018, o de 2017 si la convocatoria de 2018 no se hubiera anunciado) deberán proporcionar un análisis de sus fortalezas y debilidades, y una propuesta de un plan de actuación. Esta propuesta debe señalar los plazos para alcanzar los umbrales requeridos por la convocatoria del Ministerio, así como los indicadores intermedios para medir la consecución de los mismos.

Fase II: Se seleccionarán tres unidades proponentes que satisfagan los umbrales (según la convocatoria de 2018, o en su defecto la de 2017 si la convocatoria de 2018 no se hubiera anunciado). Estas unidades recibirán ayuda de una consultora en la elaboración de la memoria y el plan estratégico que se presentará a la convocatoria.

La ayuda tendrá un carácter complementario con respecto a cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto. En caso de proyectos comunes o desarrollo de convenios, o trabajos que resulten de especial interés para la UPM, se podrá contemplar la posibilidad de que no exista ayuda complementaria.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2018 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A, con una dotación total de 84.000€ para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

Las ayudas están destinadas a financiar los gastos de personal de apoyo a la gestión para la preparación de indicadores y elaboración de propuestas.

El presupuesto de esta ayuda se distribuye en tres partes:

1. Hasta 20.000€, a distribuir entre las unidades proponentes (satisfagan o no los umbrales para pasar a la fase II) y siempre que hayan entregado toda la documentación solicitada en la

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

fase I.

2. Hasta 40.000 € para sufragar el contrato con la empresa que asesorará en la elaboración de la memoria y el plan estratégico. En el momento de concesión de la solicitud se informará a los beneficiarios de la fase II del nombre de la empresa una vez se resuelva la licitación que se está preparando a tal efecto. Este importe se abonará directamente desde el Vicerrectorado.

3. Al menos 24.000€, para los gastos de las tres unidades seleccionadas que presentarán las solicitudes en la fase II.

Condiciones generales:

- 1. Sólo se concederá una ayuda por estructura solicitante y beneficiario en el año en curso.
- 2. Todos los requisitos deberán cumplirse a la fecha de cierre de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.
- 3. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Los fondos no gastados no se podrán transferir a otras cuentas.
- 4. El importe de la ayuda no podrá ser destinado a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.
- 5. Los beneficiarios de la fase II de esta ayuda deben presentarse a la próxima convocatoria de apoyo a Centros de Excelencia "Severo Ochoa" y a Unidades de Excelencia "María de Maeztu".

Las ayudas de esta convocatoria del Programa Propio de Investigación SOLO se podrán utilizar para gastos de personal de nueva contratación o ya contratado por la OTT con funciones de gestión en la estructura solicitante. Están excluidas de esta ayuda el pago de complementos de personal UPM y otros gastos.

Si la estructura opta por no realizar nueva contratación de personal de gestión por la OTT debido a que la estructura ya posee personal de gestión contratado que puede participar en la solicitud de la ayuda "Severo Ochoa" o "María de Maeztu", la concesión de esta ayuda no conlleva en ningún momento cambios ni alteraciones en las condiciones de los contratos laborales de personal de gestión ya suscritos por las unidades beneficiarias.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Dado que la convocatoria de 2018 no está disponible en la fecha de publicación de esta convocatoria de ayudas del Programa Propio de la UPM, se toman como referencia las definiciones y requisitos que deben cumplir los centros y las unidades que están recogidas en el artículo 4, apartados b) y c), respectivamente, y en el artículo 7 de la convocatoria de 2017 disponible en:

http://www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.791459a43fdf738d70fd325001432ea0/?vgnextoid=2da905f1b98ce510VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnextchannel=f272de2007371410VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnextfmt=formato2&id3=90d3a04e9c32f510VgnVCM100001d04140a

Podrán solicitar estas ayudas los Directores de Departamentos, Institutos y Centros de I+D+i de la UPM. Quedan excluidas las Escuelas y Facultad y los grupos de investigación porque la convocatoria del Ministerio las excluye en el artículo 4.7 de la convocatoria de 2017.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2018.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes en la Fase I estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el 4 de octubre a las 14:00 horas.

La aplicación recogerá en formato electrónico durante la Fase I:

- 1. Datos de la Unidad solicitante y de su director
- 2. Nombre del Director Científico que avala la solicitud: no es necesario que coincida con el director de la estructura proponente pero debe ser miembro de la estructura.
- 3. Documento que incluya:
 - a. Relación completa de investigadores doctores adscritos a la unidad/centro. Se recomienda incluir sólo personal doctor que pertenezca a la estructura solicitante. En caso de que alguno no conste en las bases de datos de la UPM como personal de esa estructura, ni exista un convenio que regule su adscripción, se recomienda realizar los trámites oportunos con carácter previo al cierre de la presente convocatoria para acreditar su vinculación
 - b. Listado de garantes propuestos con información de sus proyectos y resumen del impacto de sus publicaciones. Se requieren al menos seis investigadores garantes para las solicitudes "María de Maeztu" y diez para las solicitudes "Severo Ochoa", además del Director Científico en ambas.
 - c. Resumen de las publicaciones de la unidad o centro en su conjunto
- 4. Aquellas unidades que <u>no satisfagan</u> los umbrales (según convocatoria de 2018, o de 2017 si la convocatoria de 2018 no se hubiera anunciado) deberán proporcionar un documento con el siguiente contenido (2 hojas):
 - a. Análisis de los motivos por los que no satisfacen los umbrales
 - Plan de actuación realista con plazos para alcanzar los umbrales requeridos por la convocatoria, así como los indicadores intermedios para medir la consecución de los mismos.
- 5. Aquellas unidades que <u>satisfagan</u> los umbrales (según convocatoria de 2018, o de 2017 si la convocatoria de 2018 no se hubiera anunciado), deberán proporcionar adicionalmente:
 - a. Listado de todas las publicaciones de carácter primario (primer cuartil y primer decil) de la unidad o centro de los años 2014 a 2017, ambos incluidos. Se indicará para cada uno de ellos las diferentes formas utilizadas para mostrar la filiación de los autores al centro o unidad (copiar el texto de la filiación tal y como figura en la publicación científica)
 - b. Resumen de publicaciones de los garantes en los años 2014, 2015, 2016 y 2017 y proyecto concedido con posterioridad al 1 de enero de 2014 del que el garante es o haya sido investigador responsable.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado proporcionará unos ficheros para introducir la información solicitada, los cuales deberán entregarse usando el formulario Web habilitado al efecto.

Para consultar la información relativa al cálculo del Impacto Normalizado de la producción científica del director científico y de los investigadores garantes, en el caso de que la convocatoria 2018 no haya sido publicada, se utilizará la propuesta por el Ministerio durante el año 2017, disponible en:

http://www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.791459a43fdf738d70fd325001432ea0/?vgnextoid=2da905f1b98ce510VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnextchannel=f272de2007371410VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnextfmt=formato2&id3=d282e45e3d5f1610VgnVCM100001d04140a.

Durante la comprobación administrativa se verificarán las condiciones de pertenencia al centro o unidad del personal doctor de la relación presentada, y en caso de que alguno no conste en las bases de datos de la UPM como personal de esa estructura, ni exista un convenio que regule su adscripción, se pedirá que aporten la documentación que acredite su vinculación o se retirarán del listado junto con sus publicaciones.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

- 1. el incumplimiento de los requisitos del artículo 4,
- 2. la entrega de información requerida en la solicitud en blanco, o con formato o contenidos distintos de los solicitados,
- 3. las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación Web o registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria, y
- 4. las solicitudes que se sólo se hayan entregado por un medio, o tengan contenidos diferentes.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. Se invitará a dicha comisión a la empresa seleccionada para ayudar en la escritura de la propuesta. La lista definitiva de ayudas concedidas y lista de reserva se publicará mediante Resolución Rectoral.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

La Comisión de Valoración priorizará la concesión de las propuestas utilizando los siguientes criterios.

- 1. Impacto normalizado de la producción científica del director científico y de los investigadores garantes
- 2. Número y cuantía de proyectos obtenidos en convocatorias competitivas
- 3. Internacionalización de la estructura proponente

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación o en la cuenta OTT que soportó el gasto de la contratación del personal de gestión.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

- 1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
- 2. Presentar la propuesta en la próxima convocatoria de apoyo a Centros de Excelencia "Severo Ochoa" y a Unidades de Excelencia "María de Maeztu".
- 3. Justificar adecuadamente los gastos de personal en los que se haya incurrido, que siempre deben corresponder al ejercicio 2018, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- 4. Asistir a las reuniones a las que sean convocados por parte del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM.
- 5. Cumplir con la planificación establecida por la empresa.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia de la UPM realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Una vez entregada la propuesta los beneficiarios elaborarán un informe final que entregarán en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, que debe incluir:

- 1. Breve memoria económica con el desglose de los gastos subvencionados por esta ayuda.
- 2. Valoración de la ayuda proporcionada por la empresa.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 18 de julio de 2018 EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO LB.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+i DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

CONVOCATORIA ANUAL DE PREMIOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Aprobada en Comisión de Investigación de 12 de julio de 2018

Los premios anuales de investigación de la Universidad Politécnica de Madrid están dirigidos al reconocimiento público de quienes han contribuido significativamente al desarrollo de las actividades de investigación, innovación y transferencia de conocimientos de la Universidad.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos.

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la décima convocatoria de concesión de premios anuales de investigación e innovación de la Universidad Politécnica de Madrid, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objetivo premiar a aquellas personas o empresas, seleccionados mediante concurrencia competitiva, que han contribuido significativamente a fomentar la investigación, innovación y la transferencia de conocimientos de la UPM. Para ello, se convocan trece premios organizados en cuatro categorías:

Premios a trayectorias de profesores UPM:

- 1. Investigación de la Universidad Politécnica de Madrid
- 2. Proyección de la Actividad Investigadora de la Universidad Politécnica de Madrid
- 3. Innovación y Transferencia de resultados de investigación de la Universidad Politécnica de Madrid
- 4. Ciencia y Tecnología para la Sociedad de la Universidad Politécnica de Madrid

Premios a resultados de I+D+i de profesores e investigadores UPM:

- 5. Artículo Científico más citado
- 6. Artículo Científico más citado de una Tesis doctoral
- 7. Patente con mayor impacto en la Sociedad
- 8. Proyecto de investigación internacional

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Premios a la colaboración público-privada con la UPM:

- 9. Proyectos de colaboración Público-Privada
- 10. Partenariado Público-Privado de Cooperación para los Objetivos de Desarrollo Sostenible en colaboración con la Universidad Politécnica de Madrid

Premios a colaboraciones de personas e instituciones externos con la UPM:

- 11. Colaboración en Investigación e Innovación con la Universidad Politécnica de Madrid
- 12. Cooperación Internacional en Investigación para el Desarrollo en colaboración con la Universidad Politécnica de Madrid
- 13. Mujer UPM STEAM

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2017 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 323M, con una dotación total de 25.000€ para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Financiación y cuantía de los premios

Se otorgarán los siguientes premios:

- 1. El premio de Investigación de la Universidad Politécnica de Madrid, al profesor en activo a tiempo completo de la UPM que más se haya destacado en su vida profesional por su labor investigadora en cualquiera de las áreas de conocimiento de la Universidad. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de una placa conmemorativa y 10.000€ en metálico.
- 2. El premio de Proyección de la Actividad Investigadora de la Universidad Politécnica de Madrid, al profesor o investigador joven menor de 35 años, en activo a tiempo completo de la UPM que más se haya destacado en su vida profesional por su labor investigadora en cualquiera de las áreas de conocimiento de la Universidad. Este premio reconoce el talento de jóvenes investigadores que en su trayectoria profesional destacan por la calidad y excelencia de su trabajo científico y de investigación. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de una placa conmemorativa y 5.000€ en metálico.
- 3. El premio de Innovación y Transferencia de resultados de investigación de la Universidad Politécnica de Madrid, al profesor en activo a tiempo completo de la UPM que más se haya destacado en su vida profesional por su labor en innovación y transferencia de resultados de investigación en cualquiera de las áreas de conocimiento de la Universidad. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de una placa conmemorativa y 2.500€ en metálico.
- 4. El premio Ciencia y Tecnología para la Sociedad de la Universidad Politécnica de Madrid, al profesor en activo a tiempo completo de la UPM que haya destacado por acciones de divulgación científica y tecnológica de alcance general. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de una placa conmemorativa y 2.500€ en metálico.
- 5. El premio Artículo Científico más citado de la Universidad Politécnica de Madrid, al profesor en activo a tiempo completo de la UPM que aporte un artículo publicado en revista indexada a partir del 1 de enero de 2010. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de un diploma a cada autor del artículo y 1.000€ en metálico para todos los premiados.
- 6. El premio Artículo Científico más citado con origen en una tesis doctoral: al Doctor egresado por la UPM cuya fecha de defensa de la tesis doctoral fuera a partir del 1 de enero de 2010. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de un diploma a cada autor del artículo, un diploma a los directores de la Tesis, y 1.000€ en metálico para el autor de la tesis.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

7. El premio Patente con mayor impacto en la Sociedad: al profesor en activo a tiempo completo de la UPM que aporte una patente en explotación con fecha de concesión de la patente a partir del 1 de enero de 2010. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de un diploma a cada autor de la patente y 1.000€ en metálico para todos los premiados.

- 8. El premio Proyecto de investigación internacional: al profesor en activo a tiempo completo de la UPM que aporte un proyecto internacional de gran impacto en la sociedad y cuya fecha de comienzo sea a partir del 1 de enero de 2010. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de un diploma a cada uno de los integrantes del equipo investigador y 1.000€ en metálico para todos los premiados.
- 9. El premio Proyecto de colaboración Público-Privada: al profesor en activo a tiempo completo de la UPM que aporte un proyecto de colaboración público-privada de gran impacto en la sociedad y cuya fecha de comienzo sea a partir del 1 de enero de 2010. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de un diploma al profesor y a las entidades privadas participantes, y 1.000€ en metálico al profesor.
- 10. El premio Partenariado público-privado de Cooperación para los Objetivos de Desarrollo Sostenible en colaboración con la Universidad Politécnica de Madrid: a la persona física, empresa o entidad pública o privada de cualquier nacionalidad que más se hayan destacado en el apoyo institucional a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en colaboración con la Universidad Politécnica de Madrid. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de placa conmemorativa para el partenariado privado y para las Escuelas y Facultad, Departamentos, Institutos, Centros de I+D+i, Centros Tecnológicos Mixtos, Centros de Innovación y grupos de investigación con la que las entidades privadas se hayan distinguido en el partenariado.
- 11. El premio de Colaboración en Investigación e innovación con la Universidad Politécnica de Madrid, a la empresa o entidad pública o privada de cualquier nacionalidad que más se haya destacado en la colaboración institucional en actividades de I+D+i con la Universidad Politécnica de Madrid. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de una placa conmemorativa.
- 12. El premio de Cooperación Internacional en Investigación para el Desarrollo en colaboración con la Universidad Politécnica de Madrid, a la persona física, empresa o entidad pública o privada de cualquier nacionalidad que más se hayan destacado en el apoyo a esta actividad de cooperación internacional en investigación para el desarrollo. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de una placa conmemorativa.
- 13. **El premio Mujer UPM STEAM**, a mujeres egresadas de la UPM que son referentes en el desarrollo de su carrera profesional en la empresa, universidad o entidad pública o privada. Consistirá en la entrega por el Sr. Rector Magnífico de la UPM, en acto solemne, de una placa conmemorativa.

La UPM se hará cargo de todos los gastos de locomoción, manutención y alojamiento de los premiados. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, el vehículo propio.

Artículo 4. Condiciones de participación

Condiciones generales:

1. Los solicitantes de los premios deben ser profesores de la UPM en todas las modalidades, a excepción de la modalidad 6 que podrá ser el autor de una tesis doctoral defendida en la UPM a partir del 1 de enero de 2010.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO LB.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- 2. Los solicitantes podrán proponer candidatos a los premios, pudiendo ser ellos mismos.
- 3. Los premios de trayectorias de profesores UPM (modalidades 1 a 4) y de colaboraciones de personas e instituciones externos a la UPM (modalidades 10 a 13) requerirán de al menos tres garantes. Los garantes serán PDI de reconocido prestigio en su actividad investigadora de la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo y con vinculación permanente, que pertenezcan a Escuelas y Facultad, Departamentos, Institutos universitarios de investigación, Centros de I+D+i o Grupos de Investigación reconocidos de la UPM.
- 4. Un solicitante no podrá solicitar más de un premio en la misma convocatoria.
- 5. Un candidato no podrá ser propuesto para más de un premio en la misma convocatoria. En caso de existir solicitudes a varios premios, se seleccionará para evaluación la primera que se haya cerrado en el sistema informático.
- 6. Un garante puede serlo de varias solicitudes.
- 7. Los premiados en alguna de las modalidades de convocatorias previas no podrán volver a concurrir en la misma modalidad.

Condiciones específicas:

- 1. Para el premio de **Investigación** de la Universidad Politécnica de Madrid: los candidatos deben ser profesores en activo con vinculación a tiempo completo en la UPM, con más de 25 años en activo en la UPM antes de la fecha de publicación de la convocatoria.
- 2. Para el premio Proyección de la Actividad Investigadora de la Universidad Politécnica de Madrid: los candidatos deben ser profesores en activo con vinculación a tiempo completo en la UPM, con más de 3 años en activo en la UPM antes de la fecha de publicación de la convocatoria, y tener menos de 35 años en el momento de la fecha de publicación de la convocatoria.
- 3. Para el premio Innovación y Transferencia de resultados de investigación de la Universidad Politécnica de Madrid: los candidatos deben ser profesores en activo con vinculación a tiempo completo en la UPM, con más de 25 años en activo en la UPM antes de la fecha de publicación de la convocatoria.
- 4. Para el premio Ciencia y Tecnología para la Sociedad de la Universidad Politécnica de Madrid: los candidatos deben ser profesores en activo con vinculación a tiempo completo en la UPM, con más de 25 años en activo en la UPM antes de la fecha de publicación de la convocatoria.
- 5. Para el premio Artículo Científico más citado en su campo: los candidatos deben ser profesores en activo con vinculación a tiempo completo en la UPM. En la filiación del candidato en el artículo debe aparecer "Universidad Politécnica de Madrid". La fecha de publicación del artículo en la revista indexada debe ser a partir del 1 de enero de 2010.
- 6. Para el premio Artículo Científico más citado con origen en una tesis doctoral: el candidato autor del artículo científico tuvo que ser estudiante de doctorado matriculado en un programa de doctorado de la UPM y ser doctor por la UPM a partir del 1 de enero de 2010. La fecha de publicación del artículo debe estar comprendida en el periodo en el que el entonces doctorando estuvo matriculado en el Programa de Doctorado e incluirá un año adicional desde la fecha de lectura de la Tesis Doctoral. En la filiación del candidato en el artículo debe aparecer "Universidad Politécnica de Madrid". Si el candidato autor del artículo científico no tiene vinculación actualmente con la UPM, el solicitante del premio será un profesor en activo con vinculación a tiempo completo en la UPM, preferentemente el director o codirector de la Tesis.
- 7. Para el premio **Patente con mayor impacto en la Sociedad:** los candidatos deben ser profesores en activo con vinculación a tiempo completo en la UPM. En la filiación del candidato en la patente debe aparecer "Universidad Politécnica de Madrid". La patente debe estar en explotación. La fecha de concesión de la patente debe ser a partir del1 de enero de 2010.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO LB.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

8. Para el premio **Proyectos de investigación internacionales**: los candidatos deben ser profesores en activo con vinculación a tiempo completo en la UPM. La fecha de comienzo del proyecto debe ser a partir del 1 de enero de 2010.

- 9. Para el premio **Proyectos de Proyectos de colaboración Público-Privada:** los candidatos deben ser profesores en activo con vinculación a tiempo completo en la UPM. La fecha de comienzo del proyecto debe ser a partir del 1 de enero de 2010.
- 10. Para el premio Partenariado público-privado de Cooperación para los Objetivos de Desarrollo Sostenible en colaboración con la Universidad Politécnica de Madrid: la empresa candidata, o las empresas candidatas, deben de haber realizado actividades de colaboración ininterrumpidas e institucionales con la UPM durante un mínimo de 5 años antes de la fecha de publicación de la convocatoria.
- 11. Para el premio **Colaboración en Investigación** con la Universidad Politécnica de Madrid: la empresa o entidad pública o privada candidata debe de haber realizado actividades de colaboración ininterrumpidas e institucionales en proyectos de investigación con la UPM durante un mínimo de 5 años antes de la fecha de publicación de la convocatoria.
- 12. Para el premio Cooperación Internacional en Investigación para el Desarrollo en colaboración con la Universidad Politécnica de Madrid: los candidatos deben de haber realizado actividades ininterrumpidas e institucionales de cooperación internacional en investigación con la UPM para el desarrollo durante un mínimo de 5 años antes de la fecha de publicación de la convocatoria.
- 13. Para el premio **Mujer UPM STEAM**: las candidatas deben ser egresadas por la UPM desde al menos 25 años antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa Propio UPM/Convocatorias2018

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, hasta el día 4 de octubre de 2018 a las 14:00 horas.

Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 5 de la convocatoria, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos.

Documentación a presentar:

- Al menos 3 cartas de presentación que justifiquen los méritos para la concesión del premio en los candidatos a premios de trayectorias de profesores UPM (modalidades 1 a 4) y de colaboraciones de personas e instituciones externos a la UPM (modalidades 10 a 13).
- 2. Para los Premios a trayectorias de profesores UPM (modalidades 1 a 4) y para el premio Mujer UPM STEAM (modalidad 13) se aportará el CV. Adicionalmente una carta de presentación (1 hoja) en la que deben identificar los cinco méritos más relevantes para el premio al que se presentan.
- 3. Para los premios a resultados de actividades de I+D+i (modalidades 5 a 8): una hoja resumiendo los méritos del resultado propuesto con indicadores de impacto.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

4. Para los premios de colaboración público-privada con la UPM (modalidad 9 y 10) y para los premios a colaboraciones de instituciones externas a la UPM (modalidades 11 y 12), una memoria con las actividades de partenariado, colaboración o cooperación indicando los méritos para la concesión del mismo.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

6.1. Sobre las Comisiones de Evaluación:

- 1. Se crearán dos comisiones para evaluar los premios:
 - a. Comisión para evaluar los premios de **trayectorias de profesores** (modalidad 1 a 4) **y resultados de I+D+i** (modalidad 5 a 8) de profesores e investigadores UPM.
 - b. Comisión para evaluar los premios de **colaboración público-privada con la UPM** (modalidad 9 y 10) y los premios a **colaboraciones de personas e instituciones externos con la UPM** (modalidad 11 a 13).
- 2. Las comisiones estarán formada por un Jurado independiente constituido por cinco miembros externos a la UPM.
- 3. Los miembros del Jurado en las diferentes categorías serán nombrados por el Rector, no pudiendo ser miembros del Jurado durante más de tres años consecutivos en la misma modalidad.
- 4. El Vicerrector con competencias en investigación asumirá las funciones de Secretaría, nombrando para esa función a uno de sus Adjuntos, con voz pero sin voto en las deliberaciones de cada comisión.
- 5. El Jurado tendrá un plazo máximo de 45 días para emitir su valoración a partir de su nombramiento.

6.2. Criterios de valoración:

Cada Comisión valorará las candidaturas utilizando, entre otros, los criterios siguientes:

- 1. Premio de Investigación de la Universidad Politécnica de Madrid
 - a) Valoración global de la trayectoria profesional
 - b) Impacto de las publicaciones científicas en su campo
 - c) Impacto socioeconómico de la actividad desarrollada
 - d) Internacionalización de la actividad desarrollada
 - e) Formación de doctores y profesores
 - f) Premios y reconocimientos recibidos en su disciplina
- Premio de Proyección de la Actividad Investigadora de la Universidad Politécnica de Madrid
 - a) Valoración global de la proyección investigadora desde la obtención del grado de Doctor
 - b) Autonomía Científica: Capacidad de identificar y dirigir nuevas líneas de investigación y equipos de investigadores
 - c) Impacto de las publicaciones científicas en su campo
 - d) Impacto socioeconómico de la actividad desarrollada
 - e) Internacionalización de la actividad desarrollada
 - f) Formación de doctores
 - g) Premios y reconocimientos recibidos en su disciplina
- 3. **Premio de Innovación y Transferencia de resultados de investigación** de la Universidad Politécnica de Madrid
 - a) Valoración global de la trayectoria y proyección en innovación y transferencia
 - b) Estructuras de innovación creadas o en las que ha participado

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- c) Impacto de las patentes y registros de software, en explotación, de tipo internacional o nacional, medido en número de citas en otras patentes, número de usuarios, contratos de explotación, etc.
- d) Impacto socioeconómico de la actividad de innovación y transferencia desarrollada mediante proyectos de colaboración público-privada, proyectos de innovación abierta, etc.
- e) Formación de doctores en la modalidad de doctorando industrial
- f) Participación en la creación de empresas de base tecnológica ligadas a la UPM
- g) Premios y reconocimientos de innovación recibidos
- 4. Premio Ciencia y Tecnología para la Sociedad de la Universidad Politécnica de Madrid:
 - a) Valoración global de la trayectoria en divulgación de la ciencia y la tecnología.
 - b) Impacto y alcance social de las actividades desarrolladas
 - c) Valoración de las actividades llevadas a cabo teniendo en cuenta su capacidad para llegar a un público no especializado.
 - d) Organización y participación en eventos de divulgación científica
 - e) Número de agencias que han publicado las contribuciones de divulgación
 - f) Otras actividades de divulgación científica
- 5. Premio Artículo Científico más citado de la Universidad Politécnica de Madrid:
 - a) Impacto de la contribución en su campo, medido en número de citas en WoS y posición de la revista.
- 6. **Premio Artículo Científico más citado con origen en una tesis doctoral** de la Universidad Politécnica de Madrid:
 - a) Impacto de la contribución en su campo, medido en número de citas en WoS y posición de la revista.
- Premio Patente con mayor impacto en la Sociedad de la Universidad Politécnica de Madrid:
 - a) Justificación del impacto social
 - b) Número de licencias de explotación
 - c) Cantidad ingresada por licencias
- 8. **Premio Proyecto de investigación internacional** de la Universidad Politécnica de Madrid:
 - a) Impacto en la sociedad de los resultados del proyecto
 - b) Impacto de las contribuciones científicas en su campo medido en número de citas en WoS y posición de la revista (en las contribuciones científicas se debe referenciar el proyecto)
 - c) Impacto de las patentes y registros de software en explotación de tipo internacional o nacional
- Premio Proyecto de colaboración Público-Privada de la Universidad Politécnica de Madrid:
 - a) Impacto en la sociedad de los resultados del proyecto
 - b) Impacto de las patentes y registros de software en explotación de tipo internacional o nacional
 - c) Impacto de las contribuciones científicas en su campo medido en número de citas en WoS y posición de la revista (en las contribuciones científicas se debe referenciar el proyecto)
- 10. Premio Partenariado público-privado de Cooperación para los Objetivos de Desarrollo Sostenible en colaboración con la Universidad Politécnica de Madrid:
 - a) Valoración del impacto de la actividad conjunta del partenariado en el ámbito de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

b) Valoración de las actividades concretas de I+D+i con Escuelas y Facultad, Departamentos, Institutos, Centros de I+D+i, Centros Tecnológicos Mixtos, Centros de Innovación y grupos de investigación

11. Premio de Colaboración en Investigación con la Universidad Politécnica de Madrid

- a) Valoración del impacto de la actividad institucional en el ámbito investigador realizada con la UPM
- b) Valoración de las actividades concretas de I+D+i en el conjunto de la UPM con Escuelas y Facultad, Departamentos, Institutos, Centros de I+D+i, Centros Tecnológicos Mixtos, Centros de Innovación y grupos de investigación

12. **Premio de Cooperación Internacional en Investigación para el Desarrollo** en colaboración con la Universidad Politécnica de Madrid:

- a) Valoración del impacto de la actividad personal o institucional en el ámbito de investigación para el desarrollo realizada con la UPM
- b) Valoración de las actividades concretas de I+D+i en el conjunto de la UPM con Escuelas y Facultad, Departamentos, Institutos, Centros de I+D+i, Centros Tecnológicos Mixtos, Centros de Innovación y grupos de investigación

13. Premio Mujeres UPM STEAM

- a) Valoración global de la trayectoria profesional
- b) Apoyo a la actividad de l+D+i y a la cooperación educativa con la Universidad Politécnica de Madrid
- c) Aportación para apoyar la presencia de otras mujeres en el ámbito STEAM y para propiciar cambios en dicho ámbito hacia una mayor igualdad.
- d) Capacidad de visualizar el papel de la mujer en alguna de las áreas de la Ingeniería, Arquitectura, Diseño de Moda y en la Actividad Física y del Deporte.

6.3. Sobre las deliberaciones de las comisiones

Cada comisión podrá reunirse cuantas veces considere oportuno dentro de los plazos establecidos en la convocatoria. Los documentos quedarán bajo custodia del Secretario en la UPM.

6.4. Sobre el acta de Concesión:

Cada Comisión levantará acta de la concesión de los premios y podrá dejar desierto algunos o todos los premios, justificando la decisión en el acta de concesión.

6.5. Sobre las alegaciones:

Las decisiones de cada Comisión son inapelables.

6.6. Resolución:

La resolución de concesión se realizará por el Rector a la vista de las actas emitidas por las Comisiones.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Plazos de abono

El pago de los premios se realizará directamente en la cuenta que indique el beneficiario.

Artículo 9. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 17 julio de 2018 EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

PROGRAMA PROPIO DE I+D+i DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CATALOGO ON-LINE DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES DE I+D+i DE LA UPM.

Aprobada en Comisión de Investigación de 24 de Julio de 2018

El Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica 2016-2020 (<u>V PRICIT</u>) incluye entre sus actuaciones el impulso y adecuación de los organismos de investigación y los equipamientos científicos a las demandas empresariales y sociales, y la potenciación de la transferencia de los resultados de las investigaciones al mercado y a la sociedad. El plan apuesta por actuaciones que fortalezcan y coordine el aprovechamiento de las infraestructuras del sistema de I+D+i de la Comunidad de Madrid.

El Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2013 aprobó un <u>protocolo de actuación sobre la prestación de servicios científicos</u> que permite que el equipamiento, infraestructuras e instalaciones de una estructura de I+D+i puedan ser empleadas por investigadores de otras estructuras de I+D+i de la UPM o incluso de otras entidades, tanto públicas como privadas, que no disponen de dicho equipamiento pero que lo necesitan para desarrollar sus actividades. Actualmente el catálogo de servicios científicos ofertados por los grupos, centros e institutos de I+D+i de la UPM es muy limitado. La UPM cuenta con laboratorios dados de alta en la <u>Red de Laboratorios</u> e <u>Infraestructuras</u> de <u>Ia Comunidad de Madrid</u> que integra laboratorios de ensayos y calibración, y otras infraestructuras científicas; y una Infraestructura Científica y Tecnológica Singular (ICTS) dada de alta en el mapa nacional de ICTS.

Esta ayuda del Programa Propio es la segunda de una serie de ayudas relacionadas con infraestructuras. Su objeto es elaborar y consolidar un catálogo on-line centralizado que aglutine y describa el conjunto de infraestructuras e instalaciones de I+D+i de la UPM.

En sucesivas convocatorias del programa propio se convocarán otras ayudas, cuyos objetivos se alinearán con las convocatorias del V PRICIT, del Plan Estatal de I+D+i y de programas europeos de I+D como Horizonte 2020, con el fin de:

- Actualizar y consolidar la oferta de servicios científicos de la UPM que permita el uso compartido de las infraestructuras dentro de la UPM y con otras entidades públicas y privadas.
- 2. Incentivar la colaboración científica y tecnológica entre estructuras de I+D+i de la Universidad.
- 3. Incentivar la transferencia de tecnología generada en los laboratorios dados de alta en la Red de Laboratorios de Madri+d, ICTS de la UPM, centros e institutos de I+D+i y grupos de investigación hacia la sociedad y el mercado.
- 4. Apoyar las Infraestructuras Científico-Técnicas Singulares (ICTS) y Fab Labs de la UPM, para que optimicen, amplíen y consoliden su carta de servicios a la comunidad científico-tecnológica de la UPM y a empresas.
- 5. Ayudar a aquellas estructuras de I+D+i que poseen infraestructuras que son únicas o singulares a entrar en el mapa nacional de ICTS.
- 6. Fortalecer los proyectos empresariales y las EBTs surgidas de la UPM, vía el acceso a infraestructuras y equipos pertenecientes e inventariados en la UPM que permitan y faciliten el desarrollo de nuevos productos y servicios.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria para la construcción de un catálogo online de infraestructuras e instalaciones de I+D+i de la UPM.

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene como objetivo construir el catálogo on-line de infraestructuras e instalaciones de índole científico y tecnológico de la UPM que están en uso.

Se considera infraestructura a los equipos, conjuntos de equipos, software y datos generados o adquiridos por un grupo, centro o instituto de investigación. Las instalaciones son aquellas infraestructuras únicas o excepcionales en su género, con un coste de inversión, mantenimiento y operación elevado, y cuya importancia y carácter estratégico justifica su disponibilidad para todo el colectivo de I+D+i.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2018 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 80.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones y cuantía de las ayudas, gastos financiables

Estas ayudas se destinarán a la creación del catálogo de infraestructuras e instalaciones de la UPM.

Condiciones generales:

- 1. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por grupo, centro o instituto de I+D+i, o por laboratorio dado de alta en la Red de Laboratorios de la Comunidad de Madrid. La solicitud deberá presentarse por la estructura de mayor nivel, por ejemplo dos grupos del mismo centro de I+D no pueden presentar solicitudes separadas, sino que deberá ser el centro el que presente una solicitud en la que aparecen todas las infraestructuras o equipos que posee.
- 2. Todos los equipos e infraestructuras que se incluyan en el catálogo deben estar dados de alta en el inventario de la UPM en el momento de la solicitud de la ayuda.
- 3. Las instalaciones deben ser únicas o excepcionales en su género. El criterio de excepcionalidad se aplica en el contexto geográfico de la Comunidad de Madrid.
- 4. Sólo se considerarán para estas ayudas los equipos o infraestructuras cuyo coste sin IVA sea superior a los 15.000€.
- 5. Todas los equipos, infraestructuras e instalaciones deben estar en uso en actividades de I+D+i
- 6. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO LB.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

diciembre de 2018.

- 7. No se podrá solicitar esta ayuda para infraestructuras y equipos que están ya introducidas en el catálogo y obtuvieron esta ayuda en la convocatoria del año 2017.
- 8. Las infraestructuras y equipos introducidos en el catálogo on-line durante el año 2018, previo al anuncio de esta convocatoria, podrán solicitar esta ayuda.

Se consideran gastos financiables por esta ayuda:

- 1. El material fungible asociado al equipamiento, infraestructura o instalación.
- 2. El coste de mantenimiento, reparaciones y seguros asociados a los equipos, infraestructura o instalación.
- 3. Las cuotas abonadas a organismos de certificación relacionadas con los equipos, infraestructuras e instalaciones.
- 4. El coste de formación específica para el manejo o administración de los equipos, infraestructura o instalación.
- 5. Se excluyen los gastos de viajes, gastos de representación, becas y contratos, y colaboraciones.

Artículo 4. Requisitos de las unidades solicitantes de las ayudas.

Podrán solicitar estas ayudas centros e institutos de I+D+i, grupos de investigación y laboratorios dados de alta en la Red de Laboratorio de Madri+d (en adelante, unidad solicitante), que cuenten con equipos, infraestructuras e instalaciones en uso en actividades de I+D+i.

- 1. La unidad solicitante sólo podrá presentar una solicitud en esta convocatoria.
- 2. El profesor solicitante debe ser el responsable del laboratorio o estructura solicitante.
- 3. La infraestructura o instalación que forme parte del catálogo debe estar en funcionamiento y uso por la unidad solicitante.
- 4. Sólo se podrá solicitar esta ayuda para infraestructuras y equipos dados de alta en la UPM. Están excluido los equipos de las fundaciones.

Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2018.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el 4 de octubre de 2018, a las 14:00 horas.

La aplicación recogerá en formato electrónico los datos de la unidad solicitante y el detalle de los equipos, infraestructuras e instalaciones que formarán parte del catálogo. Para cada entrada en el catálogo se proporcionará, entre otras, la siguiente información: descripción, fotografía, ubicación, fecha de compra, fecha de alta en inventario, número de inventario, coste sin IVA, y persona (PDI) o estructura responsable de la infraestructura o instalación.

Adicionalmente, se solicitará, entre otras, información adicional de uso interno:

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

1. Sobre la existencia de cuaderno o registro de las acciones regladas o recomendadas por el fabricante de mantenimiento del equipo.

- 2. Si se guardan copias de los albaranes y facturas de los servicios de mantenimiento.
- 3. Si se ha identificado un responsable del equipo.
- 4. Si el mantenimiento está puesto al día, lo que se acreditará presentando la documentación correspondiente (libros de mantenimiento, calibraciones, etc).
- 5. Si hay normativa de riesgos laborales relativa al uso de la infraestructura o instalación.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

- El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria,
- 2. La entrega de documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o contenidos distintos de los solicitados, o con más páginas de las solicitadas,
- 3. Las entregadas fuera de plazo, o solamente a través uno de los dos medios (formulario web y Registro) o por ambos con contenidos distintos,5.SOL.SUBSANACION]

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.L.COMUNICACION]

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y de resolución

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La ayuda otorgada a cada solicitante se calculará de la siguiente forma:

- 1. La distribución de la dotación presupuestaria se divide de la siguiente forma:
 - a. Se destina la cantidad de 50.000€ a instalaciones y Laboratorios dados de alta en la Red de Laboratorios e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid
 - b. Se destina la cantidad de 30.000€ a equipos e infraestructuras cuyo coste sin IVA sea superior a 15.000€.
- 2. El máximo de la ayuda será de hasta el 1% del coste si IVA de la infraestructura o equipo. La Comisión de Investigación determinará la financiación asignada a cada solicitante, en función del número y naturaleza de las solicitudes, de forma proporcional al coste de la instalación o infraestructura.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas [8.1.MODO.ABONO]

El pago de esta ayuda en 2018 se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

- 1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.
- 2. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.

En caso de que la infraestructura no esté en uso o se encuentre obsoleta, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación financiada

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de la convocatoria.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 25 de Julio de 2018 EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez
